Francisco Javier Castillo Alonso (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 23/05/2020
HASH: 1fbc57523866ae62a0ad6c657428717f

Ayuntamiento de Arcos de la Llana

Nº 8/2020: de 22-5-2020.

BANDO

Don Fco. Javier Castillo Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HAGO SABER:

En aplicación de la Orden SND/427/2020, de 21 de mayo, por la que se flexibilizan ciertas restricciones derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 a pequeños municipios y a entes locales de ámbito territorial inferior, tras la declaración del estado de alarma por el RD 423/2020, de 14 de marzo, en relación con la flexibilización de medidas de carácter social, los artículos 8 y 9 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, establecen las condiciones para **VELATORIOS, ENTIERROS Y LUGARES DE CULTO**, bajo las siguientes condiciones:

VELATORIOS Y ENTIERROS

1. Los velatorios podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, con un límite máximo en cada momento de 25 personas en espacios al aire libre o 15 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes.
2. La participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de quince personas, entre familiares y allegados, además de, en su caso, el ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto.
   En las unidades territoriales contempladas en el apartado ocho del anexo, los velatorios podrán realizarse en las instalaciones dispuestas a tal uso únicamente de 8:00 horas a 22:00 horas.
3. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de dos metros, higiene de manos y etiqueta respiratoria.

LUGARES DE CULTO

Se permitirá la asistencia a lugares de culto siempre que no se supere un 50% de su aforo y que se cumplan las medidas generales de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias.

Si el aforo máximo no estuviera claramente determinado se podrán utilizar los siguientes estándares para su cálculo:

a) Espacios con asientos individuales: una persona por asiento, debiendo respetarse, en todo caso, la distancia mínima de un metro.
b) Espacios con bancos: una persona por cada metro lineal de banco.
c) Espacios sin asientos: una persona por metro cuadrado de superficie reservada para los asistentes.
d) Para dicho cómputo se tendrá en cuenta el espacio reservado para los asistentes excluyendo pasillos, vestíbulos, lugar de la presidencia y colaterales, patios y, si los hubiera, sanitarios.

Determinado el tercio del aforo disponible, se mantendrá la distancia de seguridad de, al menos, un metro entre las personas. El aforo máximo deberá publicarse en lugar visible del espacio destinado al culto.

No se podrá utilizar el exterior de los edificios ni la vía pública para la celebración de actos de culto.

Sin perjuicio de las recomendaciones de cada confesión en las que se tengan en cuentan las condiciones del ejercicio del culto propias de cada una de ellas, con carácter general se deberán observar las siguientes recomendaciones:

Cód. Validación: 6MTW6Z29QR6R792S6F36QWN3F | Verificación: https://arcosdelallana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

a) El **uso de mascarilla será obligatorio** en la **vía pública**, en **espacios al aire libre** y en **cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público**, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros.
b)Antes de cada reunión o celebración, se deberán realizar tareas de desinfección de los espacios utilizados o que se vayan a utilizar, y durante el desarrollo de las actividades, se reiterará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia.
c) Se organizarán las entradas y salidas para evitar agrupaciones de personas en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto.
d) Se pondrá a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del lugar de culto, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
e) No se permitirá el uso de agua bendecida y las abluciones rituales deberán realizarse en casa.
f) Se facilitará en el interior de los lugares de culto la distribución de los asistentes, señalizando si fuese necesario los asientos o zonas utilizables en función del aforo permitido en cada momento.
g) En los casos en los que los asistentes se sitúen directamente en el suelo y se descalcen antes de entrar en el lugar de culto, se usarán alfombras personales y se ubicará el calzado en los lugares estipulados, embolsado y separado.
h) Se limitará al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones.
i) Durante el desarrollo de las reuniones o celebraciones, se evitará:

1º. El contacto personal, manteniendo en todo momento la distancia de seguridad.
2º.La distribución de cualquier tipo de objeto, libros o folletos.
3º.Tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen.
4º. La actuación de coros.

Se apela a la responsabilidad de los asistentes a todos estos actos, así como, el cumplimiento de las medidas de seguridad impuestas y se ruega prudencia y sentido común, teniendo en cuenta la actual situación sanitaria.

En Arcos de la Llana, a 22 de mayo de 2020.

El Alcalde,
D. Fco. Javier Castillo Alonso.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6MTW6Z29QR6R792S6F36QWN3F | Verificación: https://arcosdelallana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2